

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Poder Ejecutivo en relación
a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras
Públicas y Ordenamiento Territorial del
Gobierno del Estado de Guerrero

Auditoría número: 2025-A-FCIF-01/05-002-2026

Entidad fiscalizada: **Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.**
Auditoría número: 2025-A-FCIF-01/05-002-2026.
Título: Recursos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras
Públicas y Ordenamiento Territorial.
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento a Inversiones Físicas.
Cuenta Pública: 2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría Financiera y de Cumplimiento a Inversiones Físicas número 2025-A-FCIF-01/05-002-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que los recursos públicos ingresados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se hayan captado, administrado y custodiado de conformidad con las disposiciones administrativas y demás normatividad aplicable, y que en el ejercicio de los recursos se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias, aplicables al ejercicio del presupuesto.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 32.78 por ciento respecto de los recursos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	1,150,413,724.75 pesos
Muestra auditada	377,148,248.85 pesos
Representatividad de la muestra	32.78 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado de la verificación al funcionamiento del control interno y al análisis de la documentación e información financiera soporte de los recursos ejercidos, presentados por la entidad fiscalizada, se identificaron deficiencias en la implementación de mecanismos y acciones en materia de control interno y prevención de riesgos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no acredita la implementación de mecanismos y acciones en materia de control interno y prevención de riesgos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

2025-A-FCIF-01/05-002-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos y acciones en materia de control interno y prevención de riesgos necesarios que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron faltas y/o deficiencias en la integración y conformación de los expedientes unitarios de las obras, adicionalmente no acreditó la gestión de la emisión del reglamento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación que justifica las faltas y/o deficiencias en la integración y conformación de los expedientes unitarios de las obras, sin embargo ésta no acredita la gestión de la emisión del reglamento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

2025-A-FCIF-01/05-002-2026/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para gestionar la emisión del reglamento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con las cifras contenidas en el capítulo 6000 Inversión Pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se detectaron deficiencias en la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos, toda vez que realizaron modificaciones presupuestales por un importe total de 277,320,263.61 pesos (doscientos setenta y siete millones trescientos veinte mil doscientos sesenta y tres pesos 61/100 M.N.), de las cuales no presentaron la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional de Guerrero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficios y presupuesto 2025, que acreditan la autorización de las modificaciones presupuestales por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional de Guerrero.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que realizaron pagos a un proveedor por un importe de 3,016,440.00 pesos (tres millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por diversos conceptos, de los cuales no presentó los contratos suscritos, por lo que no fue posible verificar el procedimiento de adjudicación y contratación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó un contrato que acredita que los procedimientos de adjudicación y contratación se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con los ingresos recibidos por concepto del Fondo de Trabajo, se identificaron pagos a proveedores por diversos conceptos por un importe de 370,185.00 pesos (trescientos setenta mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales no presentó la evidencia documental que justifique el ejercicio de los recursos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación que justifica el ejercicio de los recursos.

6. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica <https://www.guerrero.gob.mx/articulo/informes-trimestrales-sobre-el-ejercicio-de-los-recursos-federales/>, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, se identificó que 43 obras se vincularon a los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, sin embargo de tres obras y seis servicios correspondientes al fondo de Inversión Estatal Directa, no presentaron los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria y justificativa, por lo cual no fue posible verificar su vinculación con dicho plan, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presenta diversa documentación, que acredita que no le fueron liberados los recursos para realizar las obras y servicios del programa de Inversión Estatal Directa.

8. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que emitió sus políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para la contratación y ejecución de las obras públicas.
9. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, se constató que 43 obras revisadas físicamente y de gabinete, tramitaron de forma correcta ante las autoridades estatales, municipales y locales, los dictámenes, permisos, licencias y derechos de explotación de bancos de materiales, de conformidad con la normativa aplicable.
10. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de

auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, se constató que 43 obras revisadas físicamente y de gabinete, se regularizaron, adquirieron y formalizaron los títulos de propiedad correspondientes.

11. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 43 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, se constató que las 43 obras revisadas físicamente y de gabinete, por su naturaleza no se requiere para su realización, la manifestación, estudio y resolutive del impacto ambiental que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
12. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, se constató que los proyectos ejecutivos de las 43 obras revisadas físicamente y de gabinete, están validados por el personal responsable, además de integrar las especificaciones de construcción, las normas de calidad y el programa de ejecución, de conformidad con la normativa aplicable.
13. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, se identificó que 21 obras revisadas físicamente y de gabinete, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, por un importe de 111,425,601.84 pesos (ciento once millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos un pesos 84/100 M.N.), no están autorizadas en el anexo 23-A del Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación que justifica los ajustes presupuestales realizados a las obras autorizadas en el Anexo 23-A del Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025.

14. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, se identificó en el Dictamen Técnico que fundamenta la ejecución de la obra y en el Fallo de Adjudicación Directa de cuatro contratos formalizados, que estos rebasan los montos máximos establecidos para su contratación en la modalidad de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, adicionalmente se constató que, en el mencionado Dictamen Técnico para poder adjudicar directamente dichos contratos, se incrementó el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin que éste aumento fuera de manera excepcional como lo señala la normatividad correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escritos, ésta no justifica el número de veces que incrementaron el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en los dictámenes de adjudicación de los contratos, sin que este aumento fuera de manera excepcional como lo señala la normatividad correspondiente.

2025-A-FCIF-01/05-002-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incrementaron el número de veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en los dictámenes de adjudicación de los contratos, sin que

este aumento fuera de manera excepcional como lo señala la normatividad correspondiente .

15. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, se constató que los 43 contratos de obra pública presentados, de las obras revisadas físicamente y de gabinete, contienen los requisitos mínimos y sus anexos señalados en la normatividad aplicable.
16. Derivado de la inspección física de obras y del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, se identificó que de 38 obras financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en dos de ellas, la documentación presenta deficiencias técnicas por un importe de 1,277,847.04 pesos (un millón doscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.) en el avance físico de los conceptos seleccionados para su revisión y en la operatividad de las obras, toda vez que no han sido concluidas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la documentación que aclara las deficiencias técnicas y acredita la conclusión y operatividad de las obras.

17. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, se constató que la Secretaría no presentó ó presentó de manera parcial cuatro expedientes unitarios de obra pública, por un importe de 56,089,351.47 pesos (cincuenta y seis millones ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y un pesos 47/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la evidencia documental de las estimaciones soporte de las obras con partidas de trabajo que fueron observadas y que acreditan la conclusión de los trabajos estimados y pagados.

18. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, se identificó que las estimaciones presentadas de estas obras fueron elaboradas en el periodo establecido en el contrato suscrito.
19. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, se identificó que estas obras financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, cumplen con el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y que se encuentran en zonas de atención prioritaria.
20. Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, se identificó en los expedientes unitarios de obra, que en cinco obras no presentaron el cierre de bitácora de obra, el aviso de la terminación de los trabajos y las actas de entrega-recepción y de finiquito y extinción de derechos del contrato.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que cuentan con el acta de entrega-recepción y acta finiquito, y extinción de derechos del contrato así como su documentación soporte.

2025-A-FCIF-01/05-002-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron las actas de entrega-recepción y actas de finiquito y extinción de derechos del contrato así como documentación soporte.

21. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con las 46 obras y seis servicios que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades e Inversión Estatal Directa, se identificó en el Programa definitivo de Inversión Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, que no se ejecutaron obras por administración directa durante el ejercicio fiscal.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el

logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtro. Zenón de Jesús Guerrero Figueroa. Auditor Especial del Sector Gobierno

M. Aud. Jaime Pantaleón Salgado. Director de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-A-FCIF-01/05-002-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números SDUOPOT/J/OIC/0699/2026 y SDUOPOT/J/OIC/0890/2026, con número de gestión 075674 y 075762 recibidos con fecha 03 de junio de 2026 y 10 de junio de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 14 y 20.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

